



LEGISLACIÓN MERCANTIL

Desde su promulgación, en 1991, la Ley de Comercio (LC) de Bulgaria, ha sufrido numerosas reformas con el objetivo de ser adaptada a la normativa comunitaria. Sus 760 artículos se distribuyen en Parte General (arts. 1 a 55 LC), Tipología de Empresas (art. 56 a 285 LC), Transacciones Comerciales (art. 286 a 604 LC) y Quiebra (art. 607 a 760 LC).

1. TIPOLOGÍA DE EMPRESAS (ART. 56 A 285 LC)

Dada la significativa armonización de la legislación mercantil búlgara con el derecho comunitario, los tipos de sociedades previstos por el Código de Comercio búlgaro guardan un paralelismo y semejanza con las figuras societarias existentes en cualquier país comunitario. A continuación se enumeran los tipos de entidades más importantes del derecho búlgaro, y que han sido comentadas anteriormente:

1. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Druzhestvo s Ogranichena Otgovornost, OOD -arts. 113-157)
2. Sociedad por Acciones (Anónima) (Aktisionerno Druzhestvo, AD - arts. 158-252)
3. Sociedad Regular Colectiva (Sabiratelno Druzhestvo o Sadruzhie, SD - arts. 76-98)
4. Sociedad Comanditaria (Komanditno Druzhestvo, KD - arts. 99-112)
5. Sociedad Comanditaria Limitada por Acciones (Komanditno Druzhestvo s Aktsii, KDA – arts. 253-260).

□ Sociedad de responsabilidad limitada – OOD

Se trata del tipo de compañía más apropiado para pequeñas y medianas empresas, dado que limita la responsabilidad de los socios así como los cambios en la propiedad de la compañía. Además, este tipo de compañía evita las importantes obligaciones de publicidad y transparencia que tienen las Sociedades por Acciones (AD). El capital mínimo requerido es de 5.000 BGN (2.556 EUR).

La OOD puede estar formada por una o más personas, sin límite alguno. En cualquier caso conviene reseñar que las decisiones fundamentales de la empresa deben tomarse con un acuerdo mínimo del 75% del capital.

Todo el capital inicial debe estar suscrito y un mínimo de un 70% desembolsado antes de inscribir la empresa en el registro. Los socios deben designar uno o varios administradores que no deberán ser necesariamente socios de la OOD, ni ciudadanos o residentes en Bulgaria. La información fundacional de la empresa será publicada en el Boletín Oficial.



□ **Sociedad Anónima o por acciones – AD**

La Sociedad Anónima (AD) es aquella que tiene su capital dividido en acciones y en la que la responsabilidad de sus socios queda limitada al capital suscrito. Para registrar una AD deben documentarse los siguientes hechos:

1. El capital se encuentra completamente suscrito (mínimo 50.000 BGN o 25.560 EUR)
2. Una parte del capital nunca inferior al 25% ha sido desembolsada
3. El Consejo de Administración ha sido convenientemente nombrado

Las acciones de una AD se pueden clasificar en ordinarias o preferenciales. Las acciones ordinarias conceden derecho a un voto al accionista que las detenta, mientras que las preferenciales dan derecho a dividendos complementarios o partes de la empresa en caso de liquidación. Las acciones sin voto no podrán representar en ningún caso más del 50% del capital.

Las acciones de la AD se pueden vender libremente en el mercado de valores. Un mínimo del 10% de los beneficios debe abastecer las reservas de la empresa, así como las primas de emisión obtenidas en la venta de acciones en oferta pública. Los activos de la compañía no pueden caer nunca por debajo del capital social, en dicho caso, la compañía deberá reducir el capital social o transformarse a otra modalidad.

Existen dos modalidades de dirección de las AD. La primera es aquella en la que la Junta General de Accionistas escoge un Consejo de Administración formado por entre 3 y 9 personas, que a su vez escogen el equipo ejecutivo de entre sus miembros, manteniendo éstos un contrato de dirección con la empresa. La segunda es aquella dónde hay un Consejo de Supervisión elegido antes del registro de la propia compañía. Dicho Consejo puede ser formado por entre 3 y 7 personas. Es este Consejo el que designa al Consejo de Administración, del que supervisa su labor trimestralmente. El número de miembros del Consejo de Administración no debe superar los 9. Los miembros de ambos Consejos deben formalizar relaciones contractuales de dirección con la compañía.

□ **Sociedad regular colectiva – SD**

Empresa fundada por un mínimo de dos personas, con el propósito de realizar transacciones comerciales bajo un nombre comercial común. Los socios tienen responsabilidad individual y conjunta, ilimitada. No se exige un capital mínimo para constituir una Sociedad Regular Colectiva.

La solicitud de registro debe ser firmada por todos los socios junto con los estatutos de la sociedad. Las personas autorizadas por los estatutos para la representación de la sociedad deben presentar el espécimen de la firma. En el registro han de constar el nombre y domicilio de los socios (individuales o sociedades) participantes en la sociedad colectiva, junto con su propio nombre, domicilio, objeto y detalles acerca de la administración, gestión y representación de la sociedad.



□ **Sociedad comanditaria – KD**

Constituida por acuerdo entre dos o más personas con el propósito de llevar a cabo actividades comerciales bajo un nombre comercial común. Hay dos clases de socios: los que tienen responsabilidad individual y colectiva, ilimitada, (generales) y aquellos que tienen responsabilidad limitada a su aportación de capital.

Al final del nombre de la compañía debe aparecer la expresión "Komanditno Druzhestvo", o su abreviatura "KD", y el nombre de al menos uno de los socios generales. Los socios que tienen responsabilidad limitada no pueden realizar actividades de gestión, ni obstruir las decisiones de los socios generales. No se hace referencia al capital mínimo necesario para constituir una Sociedad Comanditaria. Para su inscripción, se requiere la presentación de los estatutos y especímenes de firma de los socios.

□ **Sociedad comanditaria limitada por acciones - KDA**

Este tipo de sociedad toma forma en los artículos de constitución, en virtud de los cuales se crean socios limitados (mínimo de tres) que poseen acciones en función de su contribución al capital. En general se aplica la regulación de la Sociedad por Acciones, salvo que la Ley disponga otra cosa.

2. TRANSACCIONES COMERCIALES (ARTS. 286 A 604 LC)

Se define transacción comercial como cualquier operación realizada por un comerciante relativa al ejercicio de su profesión, así como cualquiera de las recogidas en el artículo 1 de la Ley, presumiéndose que las operaciones realizadas por un comerciante están relacionadas con su profesión. Además se hace referencia a la oferta pública, al cumplimiento y al incumplimiento, a la seguridad comercial y a la transmisión de derechos. Entre las operaciones que se apuntan y regulan: la venta comercial, el contrato de leasing, la comisión mercantil, el contrato de tránsito (forwarding), el contrato de transporte, el contrato de seguro, el contrato de cuenta corriente, las transacciones bancarias, la letra de cambio, el pagaré, el cheque, el contrato de depósito público, el contrato de licencia, y el contrato de manipulación de mercancías.

3. QUIEBRA (ARTS. 607 A 760 LC)

Dentro de este capítulo se tratan aspectos relativos al inicio, tramitación y conclusión del procedimiento de quiebra, los efectos del fallo judicial, las medidas de salvaguardia, autoridades y gestión de la quiebra, la declaración de quiebra, la liquidación de activos, la posibilidad de convenio extrajudicial, la restitución de los derechos de los acreedores, y una serie de reglas especiales aplicables a determinadas situaciones. A pesar de las últimas modificaciones, en el marco del proceso de ampliación de la UE y también por parte del FMI y de otras instituciones multilaterales se urge a la reforma del marco regulador de la quiebra y refuerzo del sistema judicial, en especial en el ámbito de los bancos, aunque de momento los avances son mínimos.



4. REGISTRO MERCANTIL

La Ley sobre el Registro Mercantil promulgada el mes de abril de 2006 entró en vigor el 1 de enero de 2008. Dicha ley tiene importantes implicaciones en lo que concierne a la modernización del procedimiento de registro.

- Creación de un registro unificado en la Agencia de Registro de Bulgaria (<http://www.registryagency.bg>) pero descentralizado en 27 oficinas regionales
- Aceleración del proceso burocrático
- Posibilidad de registro por medio de internet, con una duración de 7 minutos (<http://www.brra.bg>)

De este modo, el gobierno de Bulgaria pretende acabar con la desorganización existente en el registro búlgaro, donde empresas diferentes compartían un mismo nombre y con la lentitud burocrática.